



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 5. Alcance

Este Código orienta el trabajo de todas las personas que participan en la gestión, producción, conducción, reportería, edición, transmisión, administración, promoción y difusión de contenidos en la radio y sus plataformas digitales.

4. Principios Fundamentales

Artículo 6. Respeto a los derechos humanos

La radio promoverá el respeto integral a los derechos humanos, la dignidad de las personas, la libertad, la igualdad, la justicia y la convivencia pacífica entre los pueblos.

Artículo 7. Respeto a los derechos colectivos

La radio reconocerá y defenderá los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, incluyendo sus territorios, culturas, lenguas, formas de organización, conocimientos ancestrales, sistemas de vida, espiritualidades y formas propias de comunicación.

Artículo 8. Libertad de expresión con responsabilidad social

La radio ejercerá la libertad de expresión con responsabilidad, evitando la difusión de contenidos que vulneren derechos, promuevan violencia, discriminación, racismo, desinformación o división comunitaria.

Artículo 9. Derecho a la comunicación

La radio promoverá el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades a informar, ser informados, expresarse en sus propias lenguas y participar en la construcción de contenidos.

Artículo 10. Pluralismo informativo

La radio garantizará la diversidad de voces, opiniones, fuentes y enfoques, especialmente en temas de interés comunitario, territorial, ambiental, organizativo, social y cultural.

Artículo 11. Interculturalidad

La radio promoverá el diálogo respetuoso entre culturas, pueblos, nacionalidades y sectores sociales, reconociendo la diversidad como base de la convivencia y la comunicación comunitaria.

Artículo 12. Diversidad cultural y lingüística

La radio valorará y difundirá las lenguas, expresiones culturales, memorias, saberes y prácticas de las nacionalidades amazónicas, evitando su distorsión, folklorización o uso descontextualizado.

Artículo 13. Igualdad y no discriminación

La radio no difundirá contenidos que promuevan racismo, machismo, xenofobia, clasismo, exclusión, estigmatización o cualquier forma de discriminación.

Artículo 14. Participación comunitaria

La radio fomentará la participación activa de comunidades, organizaciones de base, mujeres, jóvenes, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, sabios, sabias y comunicadores territoriales.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 15. Defensa de la vida, el territorio y la naturaleza

La radio asumirá la defensa de la Amazonía, la vida, el agua, los bosques, los territorios indígenas y los derechos de la naturaleza como parte de su misión comunicacional.

Artículo 16. Veracidad, transparencia y responsabilidad pública

La radio difundirá información verificada, contextualizada y responsable, actuando con transparencia frente a sus audiencias y comunidades.

5. Valores Institucionales

Artículo 17. Solidaridad

La radio actuará con sensibilidad frente a las necesidades, luchas y procesos de los pueblos, comunidades y sectores sociales.

Artículo 18. Interculturalidad

La radio reconocerá la riqueza cultural de la Amazonía y promoverá el respeto entre nacionalidades, pueblos y culturas.

Artículo 19. Pluralismo

La radio garantizará la presencia de diversas voces, evitando imponer una sola mirada sobre los hechos de interés público.

Artículo 20. Honestidad

El equipo de la radio deberá actuar con rectitud, transparencia y coherencia en el manejo de información, recursos y relaciones institucionales.

Artículo 21. Respeto

Toda acción comunicacional deberá realizarse con respeto hacia las personas, comunidades, autoridades propias, audiencias, entrevistados y compañeros de trabajo.

Artículo 22. Reciprocidad

La radio promoverá relaciones basadas en el apoyo mutuo, la corresponsabilidad y el reconocimiento del trabajo colectivo.

Artículo 23. Responsabilidad

Cada integrante del equipo asumirá con seriedad sus funciones, horarios, contenidos, coberturas y compromisos institucionales.

Artículo 24. Compromiso comunitario

La radio orientará su trabajo al fortalecimiento de los pueblos y nacionalidades, priorizando el bien común sobre intereses particulares.

Artículo 25. Transparencia

La radio deberá actuar con claridad en sus procesos editoriales, administrativos, comerciales y comunitarios.

Artículo 26. Servicio a los pueblos y nacionalidades

La comunicación será entendida como servicio a las comunidades, organizaciones, territorios y procesos colectivos.



Artículo 27. Defensa de la Amazonía

La radio contribuirá a visibilizar la importancia de proteger los territorios, la biodiversidad, los ríos, los bosques y los sistemas de vida amazónicos.

Artículo 28. Equidad de género e inclusión generacional

La radio promoverá la participación de mujeres, jóvenes, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y diversidades comunitarias en sus contenidos y procesos.

6. Deberes Informativos

Artículo 29. Verificación de la información

Toda información deberá ser verificada antes de su difusión. El equipo deberá contrastar fuentes, revisar datos y confirmar la información con responsabilidad.

Artículo 30. Contraste de fuentes

En temas de interés público, conflicto, denuncia, afectación territorial, procesos organizativos o controversias, se deberá procurar el contraste de fuentes y la contextualización adecuada de los hechos.

Artículo 31. Precisión de datos

Antes de publicar o transmitir, se deberán verificar nombres, cargos, fechas, lugares, cifras, testimonios, declaraciones y documentos.

Artículo 32. Separación entre información y opinión

La radio diferenciará claramente los contenidos informativos, de opinión, publicitarios, institucionales, promocionales o propagandísticos.

Artículo 33. No manipulación de contenidos

No se permitirá la manipulación de imágenes, audios, videos, testimonios o declaraciones que alteren el sentido original de los hechos.

Artículo 34. Rectificación

Cuando se difunda información errónea, incompleta o imprecisa, la radio deberá rectificar de manera oportuna, clara, proporcional y visible.

Artículo 35. Derecho a la réplica

La radio respetará el derecho a la réplica de personas, comunidades, organizaciones o instituciones que se consideren afectadas por una información difundida.

Artículo 36. Prohibición de rumores

No se difundirán rumores, acusaciones sin sustento, información no verificada o contenidos que puedan generar daño, confusión o conflicto comunitario.

Artículo 37. Protección de grupos vulnerables

La radio protegerá la identidad e integridad de niñas, niños, adolescentes, víctimas de violencia, personas en situación de vulnerabilidad y fuentes sensibles.

Artículo 38. Tratamiento digno de las personas

Se evitará el sensacionalismo, la revictimización, la exposición innecesaria del dolor, el morbo y el uso de lenguaje discriminatorio.

Artículo 39. Cobertura responsable de temas comunitarios

La radio priorizará una cobertura responsable de temas territoriales, ambientales, organizativos, culturales, educativos y comunitarios, con equilibrio, contexto y respeto.

7. Responsabilidad Social y Comunitaria

Artículo 40. Participación de comunidades y nacionalidades

La radio promoverá la participación de comunidades, pueblos y nacionalidades en la producción y difusión de contenidos.

Artículo 41. Visibilización de voces territoriales

Se dará espacio a las voces de mujeres, jóvenes, sabios, sabias, dirigentes, comunicadores comunitarios, autoridades propias y bases territoriales.

Artículo 42. Fortalecimiento organizativo

La radio contribuirá al fortalecimiento organizativo de CONFENIAE, sus organizaciones de base y los procesos colectivos de los pueblos amazónicos.

Artículo 43. Defensa de la naturaleza

La radio promoverá contenidos que contribuyan al cuidado de la Amazonía, la defensa de los ríos, bosques, biodiversidad y derechos de la naturaleza.

Artículo 44. Contenidos educativos y culturales

La radio impulsará programas educativos, culturales, ambientales, comunitarios, lingüísticos e interculturales.

Artículo 45. Prevención de discursos de odio

No se difundirán mensajes que fomenten racismo, violencia, machismo, xenofobia, discriminación, estigmatización o división comunitaria.

Artículo 46. Respeto a sistemas de vida

La radio respetará la espiritualidad, los saberes ancestrales, las formas propias de organización, los sistemas de justicia indígena, las memorias y los sistemas de vida de las nacionalidades amazónicas.

8. Normas de Conducta del Equipo de la Radio

Artículo 47. Responsabilidad institucional

Toda persona vinculada a la radio deberá actuar con responsabilidad, respeto, puntualidad, compromiso institucional y vocación de servicio.

Artículo 48. Prohibición de uso personal del medio

No se permitirá utilizar la radio, sus redes sociales, equipos, instalaciones o espacios de difusión para beneficio personal, político-partidista, económico, familiar o ajeno a la misión comunitaria del medio.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 49. Prohibición de sobornos o favores

Ningún integrante del equipo podrá aceptar sobornos, pagos, regalos, favores o beneficios a cambio de cobertura, silencio informativo, manipulación de contenidos o trato preferencial.

Artículo 50. Respeto a la línea editorial

El equipo deberá respetar la línea editorial comunitaria, intercultural, organizativa y territorial de la radio.

Artículo 51. Trato respetuoso

Se mantendrá un trato digno y respetuoso entre compañeros, audiencias, entrevistados, autoridades, dirigentes, comunidades, aliados e instituciones.

Artículo 52. Cuidado de bienes institucionales

El personal deberá cuidar equipos, cabina, transmisores, micrófonos, cámaras, computadoras, archivos, redes sociales, documentos y demás recursos de la radio.

Artículo 53. Cumplimiento de responsabilidades

Cada integrante cumplirá los horarios, tareas asignadas, procesos de producción, coberturas, reuniones y acuerdos internos.

Artículo 54. Reserva de información sensible

Se manejará con reserva la información interna, fuentes sensibles, datos comunitarios, documentos institucionales y contenidos que puedan poner en riesgo a personas o comunidades.

Artículo 55. Conflictos de interés

Todo conflicto de interés deberá ser informado y transparentado ante la coordinación correspondiente de la radio.

Artículo 56. Lenguaje respetuoso

El equipo deberá usar lenguaje respetuoso dentro y fuera del aire, en espacios presenciales, transmisiones, redes sociales y comunicaciones internas.

9. Relación con las Audiencias

Artículo 57. Escucha activa

La radio deberá escuchar y atender observaciones, reclamos, propuestas y sugerencias de las audiencias.

Artículo 58. Participación ciudadana y comunitaria

Se promoverán espacios de participación para oyentes, comunidades, organizaciones, jóvenes, mujeres, autoridades propias y ciudadanía.

Artículo 59. Respeto a la diversidad de opiniones

La radio respetará la diversidad de opiniones, siempre que estas no vulneren derechos, promuevan violencia o inciten a la discriminación.

Artículo 60. Trato digno a entrevistados

Las personas entrevistadas deberán recibir un trato respetuoso, claro y digno antes, durante y después de su participación.

Artículo 61. No ridiculización de voces comunitarias

No se permitirá ridiculizar, estigmatizar, deslegitimar o minimizar las voces comunitarias, territoriales o de las nacionalidades.

Artículo 62. Confianza pública

La radio fortalecerá la confianza pública mediante información clara, verificable, contextualizada y responsable.

10. Tratamiento de Contenidos Culturales e Interculturales

Artículo 63. Respeto a las culturas amazónicas

Los contenidos relacionados con culturas, lenguas, ceremonias, espiritualidades, conocimientos tradicionales y memoria histórica deberán tratarse con respeto, contexto y autorización cuando corresponda.

Artículo 64. Uso responsable de lenguas originarias

La radio promoverá el uso digno de las lenguas de las nacionalidades amazónicas, evitando burlas, distorsiones o usos inadecuados.

Artículo 65. Protección de saberes ancestrales

Los conocimientos tradicionales, medicina ancestral, relatos, cantos, símbolos, prácticas espirituales y memorias comunitarias no deberán ser utilizados sin consentimiento ni fuera de contexto.

Artículo 66. No folklorización

La radio evitará presentar las culturas indígenas como espectáculo, adorno o contenido superficial. Toda difusión cultural deberá reconocer su profundidad histórica, espiritual, territorial y comunitaria.

Artículo 67. Prevención de apropiación indebida

No se permitirá la apropiación indebida de saberes, imágenes, expresiones, ceremonias o símbolos de los pueblos y nacionalidades para fines comerciales, políticos o personales.

11. Cobertura en Territorio

Artículo 68. Respeto a protocolos comunitarios

En coberturas territoriales, el equipo deberá respetar los protocolos comunitarios, las autoridades propias, los tiempos de la comunidad y las formas organizativas locales.

Artículo 69. Consentimiento y autorización

Cuando corresponda, se deberá solicitar autorización para ingresar, grabar, fotografiar, entrevistar o transmitir desde espacios comunitarios, ceremoniales, familiares o territoriales.

Artículo 70. Vocerías legítimas

La radio procurará escuchar a autoridades propias, dirigentes legítimos, vocerías comunitarias y personas directamente involucradas en los hechos.

Artículo 71. No ingreso a espacios restringidos

No se ingresará a espacios ceremoniales, familiares, espirituales o comunitarios sin consentimiento previo.

Artículo 72. Información con equilibrio y contexto

Toda cobertura territorial deberá realizarse con equilibrio, contexto, respeto y comprensión de la realidad cultural, social y organizativa.

Artículo 73. Protección de fuentes y comunidades

La radio protegerá la seguridad de fuentes, comunicadores, dirigentes, mujeres, jóvenes, niñas, niños y comunidades cuando la difusión de información pueda generar riesgos.

Artículo 74. Comunicación como servicio

La cobertura en territorio deberá entenderse como un servicio comunitario y no como espectáculo, exposición innecesaria o aprovechamiento de la realidad de las comunidades.

12. Publicidad, Patrocinios y Sostenibilidad

Artículo 75. Diferenciación de contenidos

La radio diferenciará claramente los contenidos periodísticos de los contenidos publicitarios, patrocinados, institucionales o promocionales.

Artículo 76. Publicidad coherente con los principios de la radio

No se aceptará publicidad que contradiga los principios comunitarios, interculturales, ambientales, éticos y organizativos de la radio.

Artículo 77. Restricciones publicitarias

La radio evitará anuncios que promuevan discriminación, violencia, explotación, contaminación, afectación a derechos colectivos, daño ambiental o prácticas contrarias a la vida comunitaria.

Artículo 78. Independencia editorial

La búsqueda de sostenibilidad económica no deberá comprometer la independencia editorial, la misión comunitaria ni la responsabilidad social del medio.

Artículo 79. Transparencia con auspiciantes

Toda relación con anunciantes, auspiciantes o aliados deberá manejarse con transparencia, claridad y respeto a la línea editorial de la radio.

13. Uso de Redes Sociales y Plataformas Digitales

Artículo 80. Verificación antes de publicar

Toda información difundida en Facebook, transmisiones en vivo, reels, videos, fotografías, historias, páginas web u otras plataformas deberá ser verificada previamente.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 81. Lenguaje institucional

Las publicaciones digitales deberán mantener un lenguaje institucional, respetuoso, claro y coherente con la identidad comunitaria e intercultural de la radio.

Artículo 82. Manejo de críticas y comentarios

El equipo no responderá de forma agresiva a críticas, comentarios o cuestionamientos. Las respuestas deberán ser respetuosas, prudentes y orientadas al diálogo.

Artículo 83. Imagen institucional

Toda publicación deberá cuidar la imagen institucional de Radio La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM y de CONFENIAE.

Artículo 84. Protección de niñas, niños y adolescentes

Se deberá cuidar el uso de fotografías, videos, nombres o testimonios de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, garantizando su protección y dignidad.

Artículo 85. Uso de cuentas institucionales

No se publicará contenido personal, partidista, ofensivo o ajeno a la misión de la radio desde cuentas institucionales.

Artículo 86. Derechos de autor y créditos

La radio respetará los derechos de autor, créditos de fotografías, videos, música, diseños, archivos y materiales externos utilizados en sus plataformas.

Artículo 87. Transmisiones en vivo

Las transmisiones en vivo deberán realizarse con responsabilidad, verificando el contexto, evitando exponer situaciones sensibles y respetando a las personas presentes.

14. Mecanismos de Aplicación y Seguimiento

Artículo 88. Socialización del Código

El presente Código deberá ser socializado periódicamente con el equipo de la radio, colaboradores, comunicadores comunitarios y aliados comunicacionales.

Artículo 89. Firma de compromiso ético

Las personas vinculadas al trabajo de la radio podrán suscribir un compromiso ético de cumplimiento del presente Código.

Artículo 90. Revisión participativa anual

El Código será revisado de manera participativa al menos una vez al año, con el fin de actualizarlo según las necesidades de la radio, las comunidades y el contexto comunicacional.

Artículo 91. Evaluación interna

La radio promoverá espacios de evaluación interna para revisar prácticas comunicacionales, coberturas, contenidos, relaciones laborales y cumplimiento ético.



RADIO LA VOZ DE LA CONFENIAE
99.1 FM

Una radio con visión comunitaria



Artículo 92. Procedimiento frente a faltas éticas

Las faltas éticas deberán ser analizadas con responsabilidad, escuchando a las partes involucradas y procurando medidas correctivas justas, formativas y proporcionales.

Artículo 93. Comisión o responsable de seguimiento

CONFENIAE y la coordinación de la radio podrán designar una comisión o persona responsable para el seguimiento, aplicación y actualización del presente Código.

Artículo 94. Medidas correctivas

Las medidas correctivas priorizarán la formación, el diálogo, la rectificación y la reparación. En casos graves, se podrán aplicar medidas administrativas conforme a los procedimientos internos correspondientes.

15. Compromiso Final

El equipo de Radio La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM se compromete con una comunicación ética, comunitaria, intercultural, transparente y al servicio de los pueblos y nacionalidades de la Amazonía ecuatoriana.

Como medio comunitario de CONFENIAE, asumimos la responsabilidad de comunicar con verdad, respeto, sensibilidad, equilibrio y compromiso colectivo. Reconocemos que la palabra transmitida por la radio tiene valor social, cultural, político y espiritual para nuestras comunidades, por lo que debe ser cuidada con responsabilidad.

Nos comprometemos a fortalecer una comunicación que defienda la vida, los territorios, la naturaleza, los derechos colectivos, las lenguas, las memorias, los saberes y la dignidad de los pueblos amazónicos.

Este Código Deontológico será una guía para nuestro trabajo diario y una herramienta participativa para seguir construyendo una radio comunitaria al servicio de la Amazonía, de sus pueblos y de sus procesos organizativos.

Radio La Voz de la CONFENIAE 99.1 FM
Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana –
CONFENIAE
Puyo, Amazonía ecuatoriana